

EL DERECHO INDIANO EN EL DICIONARIO DE ESCRICHE ANOTADO POR RODRÍGUEZ DE SAN MIGUEL¹

Ma. del Refugio GONZÁLEZ

Introducción

En este trabajo se ofrecen las fuentes del derecho indiano de las notas y adiciones de Juan N. Rodríguez de San Miguel² al Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia de Joaquín Escriche.³ Aunque el tema desborda los límites temporales asignados al derecho indiano como orden jurídico positivo me pareció interesante presentarlo en este Congreso por varias razones. No se intenta explicar el alcance de la supervivencia del derecho indiano, sino dar cuenta de las fuentes de una obra determinada, realizada en México antes de la sustitución del *corpus* jurídico del antiguo régimen por uno nuevo. Este enfoque permitirá -creo- apreciar un amplio conjunto de fuentes doctrinarias indianas, en su vertiente novohispana; las citas y las adiciones que realizara el destacado jurista conservador mexicano son, como se verá, uno de los testimonios más

¹ La información de este trabajo procede del estudio que preparo para la reedición facsimilar del diccionario de ESCRICHE que anotara RODRÍGUEZ DE SAN MIGUEL, ahí podrá encontrar el lector todas las referencias completas.

² JOAQUÍN ESCRICHE Y MARTÍN, Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense o sea resumen de las leyes, usos, prácticas y costumbres, como asimismo de las doctrinas de los jurisconsultos... Por don Joaquín Escriche, y con citas del derecho, notas y adiciones por el licenciado JUAN N. RODRÍGUEZ DE SAN MIGUEL, Méjico, Impreso en la oficina de Galván a cargo de Mariano Arévalo, 1837.

³ JOAQUÍN ESCRICHE Y MARTÍN, Diccionario razonado de Legislación civil, penal, comercial y forense; o sea, Resumen de las leyes, usos, prácticas y costumbres, como asimismo de las doctrinas de los jurisconsultos dispuesto por orden alfabético de materias, con la explicación de los términos del derecho. Obra importante y utilísima, en que todas las personas de cualquier estado y condición hallarán fácilmente la necesaria instrucción sobre sus derechos y obligaciones, y la solución de las dudas que les ocurran en sus contratos, pleitos, asuntos mercantiles, disposiciones entre vivos y testamentarias y demás actos de la vida social, por D. JOAQUÍN ESCRICHE, autor del Manual del Abogado Americano y de los Tratados de Legislación de Jeremías Bentham, Impreso en París, Mariano Alcober, 1831; en adelante, se da solamente el año y el lugar de la edición que se cita.

completos sobre ese *corpus* jurídico. En mi descargo, quiero agregar que era difícil resistir la tentación de sacar provecho a la experiencia de los especialistas aquí congregados para resolver las dudas que sobre las fuentes de la obra tengo todavía.

1. El Diccionario Razonado de Legislación civil, penal, comercial y forense de Joaquín Escriche

De manera muy general se puede afirmar que los diccionarios jurídicos pueden ser históricos o técnicos. El objetivo de los primeros es proporcionar el significado de los términos jurídicos a través del tiempo, en tanto que los segundos tiene una finalidad práctica y aspiran a reflejar la experiencia jurídica que se considera actual, ofreciendo un análisis estático del lenguaje jurídico y el legislativo.⁴ Por lo que toca a los que se realizaron en el siglo XIX, se pueden hacer tres grandes grupos: legislativos, doctrinales y especiales. En los primeros se recogían disposiciones legislativas oficiales ya publicadas en alguna colección. De los segundos se puede decir que eran más complejos y hay en ellos una mayor evolución técnica ya que contenían índices alfabéticos, extractos de la legislación real, citas de jurisprudencia y resúmenes de doctrina. Por último, los diccionarios especiales, los cuales son muy numerosos en el siglo XIX "son obras destinadas a temas específicos o a recoger disposiciones sobre un área particular del Derecho".⁵

En este orden de ideas el Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia, realizado por Joaquín Escriche y Martín, editado en París en 1831, bien podría ser considerado como un diccionario técnico de carácter doctrinal,⁶ aun-

⁴ La evolución de este tipo de obra jurídica en: ALFONSO GARCÍA GALLO, *Las expositionum nominum legalium y los vocabularios jurídicos medievales*, Madrid, Estudios y Ensayos, Joyas Bibliográficas, 1974, pp. 19-29; ALESSANDRO GIULIANI, "Osservazioni sulla struttura del vocabolari giuridici", *JUS. Rivista di Science Giuridiche*, N.S., Anno XIX, fasce. I-II, gennaio-giugno, 1968, pp. 89-100; ANA MARÍA BARRERO, "Los Repertorios y diccionarios jurídicos desde la Edad Media hasta nuestros días (Notas para su estudio)", *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo XLIII, Madrid, 1973, pp. 311-351.

⁵ *Idem*, p. 675.

⁶ Fue el primer diccionario de este tipo, *vid.*, CARMELO DELGADO CINTRÓN, "Orbe Histórico, Jurídico y Bibliográfico del Diccionario Jurídico según la Jurisprudencia del Tribunal Supremo de Puerto Rico", *Revista Jurídica de la Universidad Interamericana de Puerto Rico*, vol. XII, núm. 3, mayo-agosto, 1978, p. 657.

que en su primera edición careciera de anotaciones. Este carácter se confirma a través de sus sucesivas ediciones, adicionadas todas con la legislación y la doctrina del tiempo en que se realizaban.

Del autor⁷ cabe señalar que al igual que otros importantes jurisconsultos de la época no fue nunca catedrático;⁸ formó parte de la Comisión Redactora de Código y se desempeñó como Ministro Togado de la Audiencia de Madrid. Su producción jurídica es amplia y comprende tanto obras originales⁹ como traducciones.¹⁰

Por los autores de que se ocupó puede señalarse su filiación liberal; hay que señalar también la presencia en su producción jurídica de lo que parece una vocación americanista, en varias de sus obras se ocupó del fenómeno jurídico americano.

No es éste el lugar para analizar lo que el Diccionario Razonado de Legislación... significa para la ciencia jurídica española; interesa tan sólo que fue "recibido" en nuestro país y adicionado con la legislación y la doctrina locales. Una de las características de la edición que se comenta es que forma parte de los textos que se "mexicanizaron", como paso previo al surgimiento de una doctrina jurídica propiamente nacional.¹¹ Sin embargo, por el peso específico de las fuentes de la época colonial dentro del aparato crítico, la obra es más importante para conocer el derecho del antiguo régimen que el del nuevo. Además las notas de Rodríguez de San Miguel al diccionario de Escriche ofrecen un panorama de ese derecho mucho más amplio que el de otras fuentes doctrinales

⁷ Joaquín Escriche y Martín nació en Caminorreal, Teruel, el año de 1784 y murió en Barcelona en 1847; de formación humanista; luchó contra la invasión napoleónica; al restablecerse el régimen absoluto en 1823 emigró a Francia, donde permaneció hasta la muerte de Fernando VII, tras la cual, se radicó en Madrid, vid. Enciclopedia Espasa Calpe.

⁸ MARIANO PESET Y JOSÉ LUIS PESET, *La Universidad Española. Siglos XVIII y XIX. Despotismo ilustrado y revolución liberal*, Madrid, Taurus, 1974, pp. 701-702.

⁹ Elementos del derecho patrio; Manual del abogado o Elementos de Derecho Español; Manual del Abogado Americano; Examen Histórico Crítico de la Institución del Jurado; registradas en: PALAU, Manual..., vid. infra nota 34.

¹⁰ Tradujo a Horacio, Jefferson, Walter, Bentham, Cfr. Catálogo de la Biblioteca Nacional de México citado en nota 34.

¹¹ GONZÁLEZ, *El derecho civil en México, 1821-1871. Apuntes para su estudio*, México, UNAM-III, 1988, pp. 154-156.

-Álvarez, Sala y Febrero- de la misma época ya que fueron hechas sobre un texto que por su naturaleza aspira a la universalidad.

La difusión de la obra es incuestionable, pero según se afirma "fue mayor la aceptación de la que salió después aumentada por el licenciado D. Juan Rodríguez con citas del derecho y de autores, con adiciones sobre la legislación mexicana y algunas notas suyas",¹² en 1842.¹³ El estímulo de los americanos,¹⁴ llevó a Escriche a recoger parte de las notas del mexicano,¹⁵ las cuales se reproducen también en las ediciones, posteriores a 1851, que siguen a la de Juan B. Guim.¹⁶ Esta versión se imprimió en varias ocasiones, tanto en París¹⁷ como en Madrid,¹⁸ e incluso en México¹⁹ y Bogotá²⁰ y tuvo muy amplia difusión. A más del Suplemento de Juan María Biec y José Vicente y Caravantes,²¹ tendríamos, por lo menos otras dos versiones: la del propio Vicente y Caravantes y León Galindo y de Vera²² y la de Francisco Pi Arsuaga.²³ Aunque no se tenga todavía el registro completo de la ediciones de la obra, es claro que entre los diccionarios jurídicos del siglo XIX fue el de Escriche el que alcanzó la difusión más amplia y su influencia llega a nuestros días.

¹² Madrid 1842 (también se señala como 2a. I; la cita procede de: Advertencia de los editores, p. III; vid. infra nota 15.

¹³ Madrid, 1847, (3a. ed.) vid. infra, nota 20.

¹⁴ La cita procede de: Madrid, 1847

¹⁵ Refiriéndose a sus comentarios sobre el depósito irregular afirma que "Escriche tuvo la bondad de adoptar íntegro" Contestación del licenciado Rodríguez de San Miguel al señor Florentino Mercado, (s.p.i.) (1858), p. 35

¹⁶ BESANZON, 1851; y Madrid, 1852 (Guim); París, 1852; se reproducen las notas más importantes de Rodríguez de San Miguel.

¹⁷ París, 1858; 1862; 1863; 1869; 1870; 1884; 1925; 1931.

¹⁸ Madrid, 1873; 1882.

¹⁹ París-México, 1885; 1888; 1918 y México, 1974 y 1979.

²⁰ Bogotá, 1977

²¹ Madrid y Santiago, 1851 (no tiene notas).

²² Madrid, 1874.

²³ París, 1901.

2. Las citas del Derecho, notas y adiciones de Juan N. Rodríguez de San Miguel

a) ¿Porqué las notas?

En la edición príncipe del diccionario, Escriche excusó el aparato crítico de los "artículos" que lo conformaban; esto se justificaba -afirmó la obra no estaba escrita para los sabios, sino "para cualesquiera individuos de la sociedad que quieran consultarle de tiempo en tiempo para su gobierno y la buena administración de sus intereses" y para los que entraban a la carrera de las leyes.²⁴ A juicio de Rodríguez de San Miguel, esta omisión había llevado a que no se cumpliera el objetivo planteado por el autor de llegar a todas las clases de la población, aunque los juristas de profesión habían reconocido el mérito de la obra, de la que hicieron un consumo "considerable y rápido". Precisamente a estos últimos debía ofrecérseles el aparato crítico porque un diccionario de legislación sin citas no podía ser "la clave de nuestra penosa profesión".²⁵ Así pues, el jurista mexicano se dio a la tarea de poner a pie de página "las citas del derecho, las de algunos autores y lugares notables, las principales novedades introducidas por las leyes mejicanas y algunas pobres notas más".²⁶ En ellas manifestó sus diferencias con el autor español, que era liberal, pero respetando el texto original a fin de que el lector "se incline a lo que mejor le parezca".²⁷

La revisión de las citas doctrinales muestra que en el trabajo realizado por Rodríguez de San Miguel confluyen diversas corrientes de pensamiento que toman como punto de partida a la doctrina cristiana. En este sentido puede verse al influencia de la denominada "ilustración católica", recibida en la América

²⁴ Valencia: 1838; esta edición reproduce el prólogo de Escriche a la que se realizó en París en 1831, vid. p. IV.

²⁵ RODRÍGUEZ DE SAN MIGUEL, México: 1837; vid. p. II.

²⁶ *Ibídem*; la inclusión del aparato crítico en varias de las ediciones posteriores dio a la labor del jurista mexicano una difusión sin precedente. No fue la única obra de autor americano editada en España, vid. Jorge Mario García Laguardia y María del Refugio González, Estudio preliminar a la edición facsimilar de: JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ, Instituciones de derecho real de Castilla y de Indias, México, UNAM-III, 1982, pp. 49-54.

²⁷ RODRÍGUEZ DE SAN MIGUEL, México, 1837, p. II.

Hispánica a lo largo del siglo XVIII.²⁸ También se percibe su pensamiento tradicionalista,²⁹ a través del cual muestra su reacción conservadora frente a los acontecimientos que le tocó vivir.³⁰ Prácticamente todas las obras de este autor tienen las mismas características, pero en la que aquí se comenta registró más ampliamente las fuentes de su pensamiento que en otras.

El jurista mexicano mantuvo a lo largo de toda su vida una total congruencia entre sus creencias y su actividad pública, incluida la de escritor. Por ello, las notas y adiciones permiten acercarse un punto de vista que fue compartido por un amplio número de sujetos en la Nueva España y que ha recibido mucha menor atención que el vinculado al liberalismo.

Los puntos de disenso entre el autor peninsular y el jurista mexicano están directamente vinculados con las diferencias entre la doctrina católica y los postulados del liberalismo. Así pues, el liberalismo de uno y el conservadurismo del otro -entendido en el sentido que adquirió después de la Revolución Francesa- hacen que el conjunto resulte a más de curioso, francamente importante para adentrarse en el sustento legal y doctrinario del orden jurídico que estaba a punto de ser sustituido. Poco más de una década después de haber visto la luz el diccionario la mayor parte de los postulados en que se apoyaba habrían de ser reemplazados por otros, de cuño distinto, que imperarían en la segunda mitad del siglo XIX.

b) Características de las notas y adiciones

Aunque de matriz española, la obra de Rodríguez de San Miguel es el primer texto que en forma de diccionario jurídico se publicó en la época nacional.³¹ Si

²⁸ BERNARDINO BRAVO LIRA, "Jovellanos y la Ilustración católica y nacional en el mundo de habla castellana y portuguesa" *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, Chile, Universidad Católica de Valparaíso, no. IX, 1984, pp. 113-166 y "El derecho indiano después de la independencia de América española. Legislación y doctrina jurídica", *Historia*, vol. 19, 1984, pp. 5-51.

²⁹ FRANCISCO PUY, *El pensamiento tradicional en la España del siglo XVIII (1700-1760)*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1966; JAVIER HERRERO, *Los orígenes del pensamiento reaccionario español*, Madrid, EDICUSA, 1971.

³⁰ MARÍA DEL REFUGIO GONZÁLEZ, "El pensamiento de los conservadores mexicanos. Hipótesis para su estudio", en *Christus*, No. 587, México, agosto de 1985, *passim*.

³¹ DELGADO CINTRÓN, *op. cit.*, p. 684.

bien se basa en el texto de Escriche, su mérito consiste en que lo enriqueció de tal manera, que puede ser considerada, individualmente, como una obra doctrinaria de gran valor.

Aunque la intención de un diccionario sea siempre semejante, los autores -español y mexicano- realizaron su trabajo desde perspectivas diversas. En el de Escriche se puede percibir una de las características más sobresalientes de los juristas españoles del periodo: no conocen, o no se interesan, por el derecho anterior ni citan a los antiguos autores.³² Por su parte, Rodríguez de San Miguel dio un enfoque distinto a su labor ya que buscaba rescatar, en la medida de lo posible, el derecho del antiguo régimen amenazado por el ideario liberal. Para él sí era importante citar a todos los autores que le permitieran sustentar las diversas figuras e instituciones jurídicas en los principios de la religión católica, evitando contaminaciones heterodoxas. Van Espen, por ejemplo, es citado una sóla vez, para discrepar de él, lo mismo que Voltaire.

Por otra parte, en pleno periodo de búsqueda de nuevas fórmulas, la codificación entre ellas, las acciones y notas buscan poner a la disposición de los estudiosos, el derecho contenido en los "venerables cuerpos jurídicos de nuestros antepasados". Es muy significativo que en las instituciones de derecho civil las citas sean a las Partidas, las Leyes del Toro, la Novísima y el derecho canónico, pero de ninguna manera al Code Civil, promulgado más de treinta años antes. Asimismo, en materia mercantil cita las Ordenanzas de Bilbao o la Curia Filípica y cuando se refiere al Código de Comercio, señala a qué pasaje de las Ordenanzas de Bilbao corresponde la cita. Como era de esperarse en las cuestiones que se toca algún tema regulado por los cánones de la Iglesia, sus citas remiten en todos los casos a ellos, especialmente a los derivados del Concilio de Trento.³³

La diversidad ideológica del autor y el adicionador, se refleja especialmente en aquellas voces en que estas posiciones se enfrentan. Tal es el caso de las notas a concubina, derecho natural, herencia, ley natural, interés del dinero, letra de cambio, usura y otras. Por la misma razón el mexicano adicionó voces que como fe católica y religión no se hallaban en la obra de Escriche y las anotó cuidadosamente con fuentes de probada ortodoxia. Sólo resta agregar

³² GARCÍA-GALLO y PESET, vid. supra, notas 8 y 4.

³³ De las casi doscientas citas que logré indentificar más de ciento ochenta pertenecen al periodo colonial.

que el catálogo de fuentes utilizadas por Rodríguez de San Miguel en las citas que adicionó al Diccionario de Escriche es una muestra muy significativa del universo jurídico de los hombres de leyes que veían el derecho de la "última Nueva España" como propio y se negaron a aceptar el rompimiento con la tradición implicado en los doctrinas del liberalismo.

3. Catálogo de fuentes citadas

El listado de las fuentes se elaboró tomando como base la cita que hace el autor a pie de página. Ante la imposibilidad de averiguar qué edición pudo haber tenido a la mano, consigno la fecha de la primera, en los casos que la localicé. Cuando se trata de una obra en idioma extranjero, doy en primer lugar la fecha de la primera edición y consigo también, cuando se puede, la primera traducción española. Las obras fueron agrupadas por siglo, en orden alfabético, para que el lector pueda percibir el peso que en las notas tiene cada época. A fin de respetar el límite de páginas, no se dan las fichas bibliográficas completas, las cuales podrán ser consultadas en la edición del diccionario que preparo. A veces se da la ficha de ediciones de la misma obra que son muy semejantes y que con los datos disponibles todavía no he identificado; en estos casos se ponen seguidas, esto es, no se les abre entrada nueva. Por último, cabe señalar que todos los lugares de impresión fueron castellanizados.³⁴

³⁴ JOSÉ IGNACIO MANTECÓN, *Índice de nombres latinos de ciudades con imprenta 1448-1825*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Bibliográficas, 1973.

Para localizar obras y autores revisé numerosos textos.³⁵ En la consulta de catálogos de difícil acceso al investigador mexicano me auxiliaron el profesor chileno Javier Barrientos y la investigadora española Ana María Barrero. Muchos otros colegas encontraron para mí alguna ficha o me orientaron sobre el tema, entre ellos, Bernardino Bravo Lira y el propio Barrientos. en la tarea de cotejar el listado de las citas con su referencia respectiva fue insustituible el auxilio que recibí de Rosalina Ríos Zúñiga.

Fuentes del siglo XVI

Angulo, Andreas, *Commentaria ad leges regias meliorationum*. Madrid, 1585.

Ayllón, Joannes de, *Illustrationes sive additiones ad varias resolutiones Antonii Gomezii*, Lyon, 1592.

Azebedo, Alfonso, *Commentarium iuris civilis in Hispaniae Regias Constitutiones*, Salamanca, 1538-1598.

35 Para elaborar la bibliografía de las citas recurrí a las siguientes fuentes: FRANCISCO AGUILAR PIÑAL, *Bibliografía de autores españoles del siglo XVIII*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto "Miguel de Cervantes", 1984-1986; BERNARDINO BRAVO LIRA, "El derecho indiano después de la independencia de América española. Legislación y doctrina jurídica", *Historia*, Universidad Católica de Chile, vol. 19, 1984, pp. 5-51; HELEN L. CLAGETT y DAVID M. VALDERRAMA, *A revised guide to the law and legal literature of Mexico*, Washington, Library of Congress, 1973; ALFONSO GARCÍA-GALLO, *Metodología de la historia del derecho indiano*. Santiago de Chile, Editorial Jurídica de Chile, 1970; del mismo autor: "La ciencia jurídica en la formación del Derecho Hispanoamericano en los siglos XVI al XVIII", *Anuario de Historia del Derecho Español*, Madrid, 1974, pp. 157-200; TEODORO HAMPE MARTÍNEZ, "Lecturas de un jurista del siglo XVI. La biblioteca del doctor Gregorio González de Cuenca, presidente de la Audiencia de Santo Domingo (1581)", *Anuario de Estudios Hispanoamericanos*, tomo XLI, 1984, pp. 143-193; JAVIER MALAGÓN BARCELÓ, *La literatura jurídica española del siglo de oro en la Nueva España. Notas para su estudio*, México, Biblioteca Nacional-Instituto Bibliográfico Mexicano, 1959; ANTONIO PALAU Y DULCET, *Manual del Libro Hispanoamericano: Bibliografía general española e hispanoamericana desde la invención de la imprenta hasta nuestros tiempos con el valor comercial de los impresos descritos*, 2a. ed., Barcelona, A.P. Dulcet, (196-); JOSÉ MARÍA VIGIL, *Catálogo de la Biblioteca Nacional de México, formado por el director...*, México, Imprenta de Ignacio Escalante, 1889-1908, consulté los de varias materias; *The National Union Catalog. Pre 1956 Imprints*, (falta lugar), Mansell, 1968-19--. Asimismo fueron utilizadas las bibliografías de varios trabajos que se ocupan del periodo. Ana María Barrero identificó algunas de las obras, en bibliotecas españolas y en Joh. Friedrich von Schulte, *Die Geschichte der Quellen und Literatur des Canonischen Rechts*, Graz, Akademia Druck- U. Verlagsanstalt, 1965 y Javier Barrientos realizó la misma tarea en bibliotecas y catálogos chilenos, a ambos mi más cumplido agradecimiento.

Castillo, Diego del, *In Leges Tauri commentaria*, Median del Campo, 1563.

Castillo de Bovadilla, Jerónimo, *Política para regidores, y señores de vasallos, en tiempos de paz, y de guerra y para jueces eclesiásticos y seglares...*, autor el licenciado..., 2 vols., Madrid, 1597.

Cifuentes, Miguel de, *Nova Lectura sive declaratio Legum Taurinarum*, Salamanca 1536; edición española: *Glosa al Quaderno de las leyes Nuevas de Toro*, Medina del Campo, 1546.

Covarrubias y Leiva, Diego, *Omnia opera*, Venecia, 1597.

Curiel, Hieronymus de, *Tractatus de concilio generali, et de matrimonio Regis Henrici Octavi Anglici, et de jubileo, et de usuris et usurariis et eorum poenis, et de cessatione á divinis...*, Salamanca, 1546.

Díaz de Montalvo, Alfonso, *Fuero Real de España glosado diligentemente hecho por el noble rey D. Alfonso noveno*, Salamanca, 1500.

Gómez, Antonio, *In Leges Tauri Commentarius absolutissimus*, Salamanca, 1555; edición española, Nolasco de Llano, también citado.

-----, *Variae Resolutiones juris civilis Communis et Regii*, Salamanca, 1552.

Gutiérrez, Juan, *Praxis criminalis, civilis et canonica in librum octavum Novae Recopilationis Regiae*, Madrid, 1592; vid. *Opera omnia...*, 1614-15.

Lambertini, Cesar, *Tractatus de jure patronatus*, Venecia, 1572.

López, Gregorio, *Las siete Partidas del sabio rey don Alfonso el nono, nuevamente glosadas por el Licenciado...*, 4 vols., Salamanca, 1555.

López de Palacios Rubio, Juan, *Glossemata ad leges Tauri*, Salamanca, 1542.

Mariana, Juan de, *De Ponderibus et Mensuris*, Toledo, 1599.

Matienzo, Juan, *Commentaria in librum quintum Recollectionis legum Hispaniae*, 1560; *In Librum V collectionis legum Hispaniae (vulgo Nueva Recopilación) commentaria*, Madrid, 1580.

Molina, Luis de, *De justitia et jure*, 6 vols., Cuenca, 1593 u ss.

Molina (y Morales), Luis de, *De hispaniarum primogeniorum origine ac natura*, 2 vols., Alcalá de Henares, 1573.

Moulin, Charles du, *Tractatus commerciorum et usurarum, redituumque, pecunia constitutorum et monetarum*, Lyon, 1572, disiente de él, respecto de la usura, lo equipara a los luteranos.

Polleti, Francisci, *historia fori romani restituta et aucta per Philippum Broi-daeum Ariensem...*, Douai (Francia), 1576.

Scot, Alexander, *Vocabularium utriusque juris*, Lyon, 1591.

Solís, Felicianus de, *Commentarii de censibus, quatuor libris fere omnem materiam de censibus complectentes*, Alcalá de Henares, 1594.

Suárez de la Paz, Gonzalo, *Praxis Ecclesiastica Saecularis, cum actionum formulis et actis processuum, hispano sermone compositis*, Salamanca, 1584.

Tholosanus, Petrus Gregorius, *Syntagma juris universi atque legum pene omnium gerotium et rerum publicarum praecipuarum*, 2 vols., Lyon, 1587.

Velázquez de Avendaño, Ludovicus, *Legum taurinarum a Ferdinando et Joanna Regibus utilissima glossa*, Toledo, 1588.

Fuentes del siglo XVII

Álvarez de Velasco, Gabriel, *Judex Perfectus seu de Judice perfecto Christo Iesu domino Nostro Unice Perfecto vivorum et mortuorum iudici dicatus*, Lyon, 1662.

Antonio, Nicolás, *Bibliotheca Hispana nova sive Hispaniorum scriptorum qui ad anno Md ad MDCLXXXIV florere notiti*, Roma, 1696.

Ayerbe de Ayora, Antonius, *Tractatus de partitionibus bonorum communium inter conjuges, parentes et liberos, eorumque haeredes*, Lyon, 1677.

Baeza, Gaspar, *Opera omnia, De non meliorandis ratione dotis filiabus, De inope debitore creditori addicendo et de decima tutori hispanico iure praestanda*, Madrid, 1625.

Bacon de Verulamio, Francis, *Aforismos*, en: *De Dignitate et augmentis scientiarum (Liber Octavus)*, 1623.

Barbosa, Agustín, *Collectanea Doctorum, qui suis in operibus Concilii Tridentini loca referentes, illorum materiam incidenter tractarunt, et varias quaestiones in foro ecclesiastico versantibus deciderunt*, Lyon, 1634.

-----, *Pastoralis sollicitudinis, scilicet de officio et potestate episcopi Descripto*, Roma 1632.

Bas et Galceran, Nicolaus, *Theatrum jurisprudentiae forensis valentinae romanorum juri mirifice accomodatae*, 2 vols., Valencia, 1690.

Bossuet, V. Alfaro, Miguel (vid. S. XVIII).

Cabedo, Georgius de, *Practicarum observationum sive decisionum supremi Senatus Regni Lusitaniae pars prima et secunda*, Offenbach Isenburg, 1616.

Cardoso de Amaral, Antonio, *Summa seu praxis iudicum et advocatorum a s. canonibus deducta et ipsimet conformata*, Lisboa, 1610.

Carleval, Tomás, *Disputationum juris variarum ad interpretationem regiarum legum Regni Castellae, De iudicis foro competenti et legitima iudicum potestate ac de iudicis in genere, iudicio executivo et concursu creditorum*, Madrid, 1656.

Castillo (Sotomayor, Juan del), *Quotidianarum controversiarum iuris*, Lyon, 1658; citado por Juan Sala.

Cevallos, Gerónimo, *Speculum aureum opinionum communium contra communes*, Salamanca, 1613.

Cortiada, Miguel de, *Decisionum... pars II, pro recto usu contentionum competentiarum regnorum inclitae Coronae Aragonicae super immunitate ecclesiae*, Barcelona, 1665; *Decisiones Cancellarii et Sacri Regii Senatus Cathaloniae*, 4 vols., Lyon, 1699.

Escobar del Corro, Juan, *Tractatus très selectissimi et absolutissimi, I. De utroque foro..., II. De confessariis sollicitandibus poenitentes ad venerea..., III. De honoris cannonicis et distributionibus quotidianis*, Córdoba, 1642.

Fernández de Mejía, Tello, *In leges Tauri*, Granada, 1655.

Fernández de Retes, Josephus, *Opusculorum libri quatuor*, Salamanca, 1650; *Opusculorum alii libri quatuor*, Salamanca, 1658.

Flores Díez de Mena, Blas, *Recentionum practicarum quaestiones juris canonici et civilis*, Medina del Campo, 1603.

Frasso, Pedro, *De Regio Patronatu ac aliis monullis regaliis Regibus Catholicis in Indiarum Occidentalium imperio pertinentibus...*, 2 vols., Madrid, 1677-79.

García, Nicolás, *De beneficiis ecclesiasticis*, 2 vols. I, Zaragoza, 1609; II, Madrid, 1613.

González de Salcedo, Pedro, *De lege Politica ejusque naturali executione et obligatione tam inter laicos quam ecclesiasticos*, Madrid, 1642.

Gratianus, Stephanus, *Disertationes forenses judiciorum*, 6 tomos en 3 vols., Lyon, 1673.

Grocio, Hugo, *De iure belli ac pacis*, París, 1625; disiente radicalmente de él respecto de la usura, lo equipara a los luteranos.

Gutiérrez, Juan, *Opera omnia civilia, canonica et criminalia*, 2 vols., Amberes, 1614-15; vid. *Praxis criminalis...*, 1592.

Guzmán Genzor, Alphonsus, *Tractatus de evictionibus*, Madrid, 1619.

Hermosilla, Gaspar et Juan ac Sebastian, *Additiones, notae et resolutiones ad septima Partita, glossa et cogita doctiis Gregorii Lopetii*, Baeza, 1634.

Hevia Bolaños, Juan, *Curia Filípica*, Lima, 1603; *Laberyntho de comercio terrestre y naval, donde se trata de la contratación de tierra y mar...*, Lima, 1617; *Curia Filípica, Primero y segundo tomo... El segundo tomo distribuido en tres libros, donde se trata de la mercancia y contratación de tierra y mar, útil y provechoso para mercaderes, negociadores y profesores de Jurisprudencia*, Madrid, 1644.

Ibañez de Faria, Diego, *Additiones, enucleationes et notae ad librum primum (secundum) Variarum resolutiones II. Ac. Rev. D.D. Didaci Covarrubias a Leiva*, 2 vols., Madrid, 1659-60.

Lambertinus, Caesar, Rochus de Curte, Paulus de Cittadinis, Nicolaus de Joannes Delphinatus, *Tractatus de jure patronatus*, Venecia, 1607.

Larrea, Juan Bautista, *Allegationes fiscales*, Lyon, 1651-52.

Lupus de Bergomo, Ignatius, *Nova lux in edictum S. Inquisitionis ad praxim Sacramenti Paenitentiae pro cujuscumque statu ac conditione*, Bergamo, 1648.

Mantica, Franciscus, *Vaticanae lucubrationes de tacitis et tacitis et ambiguis conventionibus, in libros vigintiseptem dispertitae*, 2 vols., Ginebra, 1615.

Márquez, Juan, *El Gobernador cristiano deductivo de las vidas de Moisés y Josué, príncipes del pueblo de Dios*, Salamanca, 1612.

Matheu y Sanz, Lorenzo, *Tractatus de Regimine Regni Valentiae*, Lyon, 1677.

Montemayor y Córdoba de Cuenca, Juan Francisco, *Sumario de las Cédulas, Ordenes y Provisiones reales que se han despachado por su Magestad para la Nueva España y otras partes, ...con algunos títulos de las materias que nuevamente se añaden, y de los Autos acordados que su Real Audiencia y algunas Ordenanzas del Gobierno*, México, 1687.

Natalis, Alexandre, *De Peccatis en: Historia eclesiástica Veteris Novique Testamenti*, 9 vols., Luca, 1613.

Pallavicino, Sfortia, S.J., *Istoria del Concilio di Trento*, 2 vols., Roma, 1656-57; cita: *Vera Concilii Tridentini historia. Latine reedita a P. joanne baptista giattino*, 3 vols., Amberes, 1656-57.

Paz, Cristophorus, *Scholia ad leges regias Styli*, Madrid, 1608.

Paz, Juan de, *Consultas y Resoluciones varias theológicas, jurídicas, regulares y morales*, Sevilla, 1687; citado a través de *Febrero meicano*.

Peláez de Meres, Melchor, *Tractatus majoratum et meliorationum um Hispaniae*, Madrid, 1620.

Peña Montenegro, Alonso de la, *Itinerario para parrochos de indios, en que se tratan las materias más particulares tocantes a ellos para su buena administración*, Madrid, 1668.

Pérez de Lara, Ildephonsus, *Compendium vitae hominis, in iure fori et poli, a ventre concetu usque as perfectam aetatem et senectam*, Valladolid, 1629.

Pérez de Salamanca, Diego, *Commentaria in quator priores libros ordinationum Regni Castellae*, Salamanca, 1609.

Pichardo Vinuesa, Antonio, *Practicae Institutiones, sive manuductionum iuris civilis romanorum et regii Hispani ad praxim*, Salamanca, 1602.

Ramos del Manzano, Francisco, *Ad leges juliam et papiam commentarii et reliquationes*, 2 vols., Madrid, 1678.

Raynaud, Theofile, *Tractatus. De ortu Infant, en Opera*, 20 vols., Lyon, 1665-1669.

Rodríguez, Amador, *Tractatum de concursu, & privilegiis creditorum in bonis debitorum, & de eorum prelatiunibus*, Madrid, 1616.

Salgado de Somoza, Francisco, *Labyrinthus creditorum concurrentium ad litem per debitorem communem inter illos causatam*, 3 vols., Lyon, 1651.

-----, *Tractatus de libertate beneficiorum et Capellaniarum recuperanda, et quasi possessione praesentandi subvertenda. Opus non minus praelatis ecclesiasticis, quam utriusque fori iudicibus perutile*, Lyon, 1672.

-----, *Tractatus de regia protectione*, 2 vols., Lyon, 1626-27.

-----, *Tractatus de Supplicatione ad Santissimum a litteris et bullis apostolicis nequam et importune impetratis in perniciem Reipublicae, Regni, aut Regis, aut uris tertii prajudicium*, Madrid, 1639.

Salmasius, Claudio, *De Usuris*, Leyden, 1638; *De modo usurarum*, Leyden, 1639 (lo equipara a los luteranos).

Sánchez, Tomás, *De sancto matrimonii sacramento disputationum*, Lyon, 1637.

Sanz Morquecho, Pedro, *Tractatus de bonorum divisione amplissimus, omnibus juris studiosis maxime utilis*, Madrid, 1601.

-----, *Practica quotidiana... de divisiones bonorum*, Francfort, 1607.

Sbrozzius, Jacobus, *De vicarii episcopi officio, et potestate, tractatus, Additionibus ajusdem auctoris, numquam ante editis, exornatus*, Venecia, 1606.

Solórzano Pereyra, Juan, *Emblemata centum regio-politica, aenis laminis affabre caelata, vividisque, et limatis carminibus explicata...*, Madrid, 1653.

-----, *Política Indiana, sacada en lengua castellana de los dos tomos del derecho y gobierno municipal de las Indias Occidentales*, Madrid, 1647.

-----, *Diligens et accurata de parricidii crimine disputatio, duobus libris comprehensa*, Salamanca, 1605.

Valeron, Emmanuel Román, *Tractatus de transactionibus*, Lyon, 1665.

Vallensis, Andreas, *Paratitla sive summaria et methodica Decretalium d. Gregorii IX*, Lovaina, 1628.

Vela de Oreña, Josephus. *De potestate episcoporum circa inquirenda et punienda crimina in suis diocesibus comissa, ac de invocatione brachii secularis disputatio gemina*, Granada, 1635.

Velázquez de Avendaño, Ludovicus, *Tractatus de Censibus Hispania*, Alcalá, 1614.

Villarroel, Gaspar de, *Gobierno Eclesiástico pacífico y unión de los dos cu-chillos pontificio y regio*, 2 vols., Madrid, 1656-57.

Vivianus, Julianus, *Praxis jurispatronatus acquirendi conservandique illud ac amittendi modos breviter continens*, Venecia, 1670.

Yáñez Parladorio, Juan, *Rerum quotidianarum libro duo*, Madrid, 1604.

Fuentes del siglo XVIII

Acedo Rico, Juan, *Apuntamientos prácticos para todos los trámites de los juicios civiles así ordinarios como extraordinarios, que se empiezan, continúan y acaban en los tribunales reales, por el excelentísimo señor...*, Madrid, 1794.

Alcaraz y Castro, Isidoro, *Breve instrucción del método y práctica de los cuatro juicios, civil, ordinario, sumario, de participación, ejecutivo y general del concurso de acreedores, anotados con las especies más ocurrentes en los Tribunales. ...Su autor el Doctor Don...*, Madrid, 1762.

Alvarez Posadilla, Juan, *Comentarios a las Leyes de Toro según su espíritu y el de la legislación de España, en que se tratan las cuestiones prácticas, arreglando sus decisiones a las leyes y resoluciones más modernas que en el día rigen.. Compuesta por el Licenciado D. ...*, Madrid, 1796.

-----, *Práctica criminal por principios o modo y forma de instruir los procesos criminales en sumario de causas de oficio de justicia, contra los abusos introductorios*, Valladolid, 1794.

Beleña, Eusebio Buenaventura, *Elucidationes ad Quatuor Libros Institutionum Imperatoris Justiniani opportunè locupletatae reegibus, decisionibusque juris Hispani a Doctore Domino Jacobo Magro... novissimasque Resolutiones nondùm compilatas Collectionibus legum Castellae nec Indiarum. & in Elucidationibus D. Jacobi Magro apposite accomodavit, D.D. ...*, 4 vols., México, 1787.

-----, *Recopilación sumaria de todos los autos acordados de la Real Audiencia y Sala del Crimen de esta Nueva España, y provincias de su superior gobierno, de bandos reales cédulas y órdenes que después de publicadas la Recopilación de Indias han podido recogerse...*, 2 vols., México, 1787.

Berardi, Carolus Sebastianus, *Gratiani Canones genuini ab apocriphis discreti, corrupti ad emendatiorum codicum fidem exacti, difficiliorum commoda interpretatione illustratis*, Venecia, 1777.

Bernardín (de Saint Pierre), Jacobo, *Etudes de la nature*, 1784, no localicé la traducción citada: *Estudios de la naturaleza*.

Berni y Catalá, José, *Instituta civil y real, en donde, con la mayor claridad se explican los && de Justiniano, y en su seguida los casos prácticos, según Leyes Reales de España, ...*, Por..., Valencia, 1744.

Biner, Josephus, *Apparatus eruditionis ad Jurisprudentiam praesertim ecclesiasticam*, Bolonia, 1754.

Bonet, Pedro, *Práctica e introducción de agentes y pretendientes, Ilustrada y apoyada con leyes, decretos y reales resoluciones publicas hasta ahora, para la expedición de pretenciones y negocios eclesiásticos y seculares: con el método de entreblosarlos y conseguirlos...*, 2 vols., Madrid, 1786-87.

Burlamaqui, Jean Jacques, *Principes de droit naturel*, Ginebra, 1747; *Eléments de droit naturel*, París, 1821 (póstuma); *Elementos del derecho natural. Traducidos del latín al francés por Barveyrac, y al castellano por D.M.B. García Snelto*, Madrid, 1820.

Caldero, *Sacri Regni criminalia consilii Cathaloniae decisiones*, 3 vols., Barcelona, 1726.

Cangiamila, Francesco, *Embrioligía Sagrada, o Tratado de la obligación que tienen los curas, confesores, médicos, comadres y otras personas, que cooperan a la salvación de los niños que aún no han nacido, de los que nacen al parecer muertos, de los abortivos, de los monstruos... Obra compuesta en italiano por D.... reducida a compendio... en francés por Mr. el Abate Dinouart... y traducida al castellano por D. Joaquín Castellot*, 2 vols., Madrid, 1774.

Castro, Juan Francisco, *Discursos críticos sobre las leyes y sus intérpretes, en que se demuestra la incertidumbre de éstos y la necesidad de un nuevo y metódico cuerpo de Derecho*, Madrid, 1765.

Cavallario, Domenicus, *Institutiones iuris canonici*, 3 vols., Napoles, 1771; traducción castellana por Juan Tejada y Ramiro, Valencia, 1835.

Cevallos y Mier, Fernando Fr., *La Falsa Filosofía, o el Ateísmo, Materialismo, y demás nuevas sectas, convencidas de crimen de Estado contra los soberano y sus regaldas, contra los Magistrados y Potestades legítimas. Se combaten sus máximas sediciosas, y subversivas de toda sociedad, y aun de la Humanidad... Escrita por...*, 6 vols., Madrid, 1774-76.

Colón de Larriátegui, Félix, *Juzgados Militares de España y sus Indias*, 2 vols., Madrid, 1788.

Cornejo, Andrés, *Diccionario histórico y forense del Derecho real de España*, 2 vols., Madrid, 1799.

Cortavarria et Barrutia, Antonius Ignatius, *Explanatio Juris Decretalium, servato ordine collectionis S. Pontificis Gregorii IX*, 2 vols., Madrid, 1786.

Cortés, Juan Lucas, *Sacra Themidis Hispanae arcana, iurium legumque ortus, progressus, varietates et observantias, cum praecipuis glossarum commentariorumque, quibus illustrantur, auctoribus et fori Hispani praxi hodierna*, Hannover, 1702 (La publicó también el "plagiario" Gerardo Ernesto de Franckenau).

Covarrubias, José, *Máximas sobre recursos de fuerza, modo y forma de introducirlos y determinarlos en los tribunales superiores*, Madrid, 1785.

Domínguez y Vicente, José Manuel, *Ilustración y continuación a la Curia Filípica*, Madrid, 1790.

Dopin, Louis Elie, *Bibliothèque universelle des auteurs ecclésiastiques du dix-septième siècle*, 8 vols., París, 1708-1711.

Durand de Maillane, Pierre Toussaint, *Dictionnaire de Droit Canonique et Pratique Bénéficiale*, Avignon, 1761.

Elizondo, Francisco Antonio, *Práctica universal forense de los Tribunales de esta Corte Reales Chancillerías de Valladolid y Granada y Audiencia de Sevilla*, 2 vols., Madrid, 1764-69.

-----, *Práctica universal forense de los Tribunales Superiores de España y de las Indias*, 2 vols., Madrid, 1770.

Escolano de Arrieta, Pedro, *Práctica del Consejo Real en el despacho de los negocios consultivos, instructivos y contenciosos...*, 2 vols., Madrid, 1796.

Fernández de Mesa, Tomás Manuel, *Arte histórica y legal de conocer la fuerza y uso de los derechos Nacional y Romano en España. Y de interpretar aquél por éste, y por el propio origen, dos tratados utilísimos, assi para los theóricos, como para los prácticos del Derecho Español...*, Valencia, 1747.

Fernández Prieto y Sotelo, Antonio, *Historia del Derecho Real de España, en que se comprehende la noticia de algunas de las primitivas leyes y antiquísimas costumbres de los españoles... hasta los tiempos del Rey Don Alfonso el Sabio, en que se instituyeron el Fuero Real y las Siete Partidas. Su autor D. ...*, Madrid, 1738.

Fernández de Valcarce, Vicente, *Desengaños Filosóficos, que en obsequio de la Verdad, de la Religión y de la Patria, da al público el Doctor D...., Canónigo de la Santa Iglesia de Palencia*, 4 vols., Madrid, 1787-1797.

Ferraris, Lucius, *Prompta biblioteca canónica, jurídica, moralis, theologica nec non ascetica, polemica, rubristica, historica etc.*, 3 vols., Bolonia, 1746.

Filangieri, Gaetano, *La Scienza della legislazione*, 4 vols., Italia, 1780-1783; *Ciencia de la Legislación*, Madrid, 1787.

Fleury, Claude, *Opuscules*, 5 vols., Nismes, 1780-81.

Floranes Encinas y Robles, Rafael de, (1743-1801), *Apuntamientos curiosos para la historia de las leyes de las VII Partidas, Fuero Juzgo y otros, por D....* (Autógrafo).

Gamboa, Francisco Javier, *Comentarios a las Ordenanzas de Minas*, Madrid, 1761.

Garriga, José, *Curia Filípica, de Juan de Hevia y Bolaños. Nueva impresión en que de orden del Supremo Consejo de Castilla y a costa de la Real Compañía de Impresores y Libreros del Reyno se han enmendado las erratas y se ha puntualizado las citas equivocadas que contenían las impresiones anteriores, por el Licenciado D...*, Madrid, 1792.

Gauchat, Gabriel, *Gli apologisti della religione, ossia Raccolta di opere contro gl' increduli*, Roma, 1783; no localicé la edición española que cita titulada: *Cartas críticas, o análisis y refutación de diversos escritos modernos contra la religión*.

Gibert, J.P., *Tradition u histoire de l'Eglise sur el sacement du mariage*, 3 vols. París, 1725.

Gravina J., Vicentius, *Institutionum iuris civilis receptoris libri IV, Quibus accessit ejusdem dissertatio de censura romanorum*, Venecia, 1764.

Guénéé, Antoine, *Lettres de quelques juifs portugais, allemands et polonais a M. Voltaire*, 1769.

Gutiérrez, José Marcos, *Febrero reformado y anotado o Librería de Escribanos que compuso don Joseph Febrero. Y ha reformado el Lic. D...*, 7 vols., Madrid, 1789.

Heineccio, Johann Gottlieb, *Elementa iuris naturae et gentium. Castigationibus ex catholicorum doctrina et juris historia ab Joachimo Martín et Mendoza*, Madrid, 1776; *Recitaciones de Derecho civil romano ...*, traducción por D.A.M. de Cisneros y Lanuza, 4 vols., Sevilla, 1829.

Hervás y Panduro, Lorenzo, *Historia de la vida del hombre*, 7 vols., 1789.

Iturriaga, Manuel Mariano (el Padre), *Sul sistema della tolleranza*, Roma, 1785.

Jordán de Asso y del Rfo, Ignacio y Miguel de Manuel y Rodríguez, *Instituciones del Derecho Civil de Castilla, por los doctores...*, Madrid, 1771.

Jovellanos, Melchor Gaspar de, *Informe de la Sociedad Económica de esta Corte al Real y Supremo Consejo de Castilla en el expediente de Ley Agraria por su individuo de número el Sr. D....*, Madrid, 1795.

Lardizábal y Uribe, Manuel, *Discurso sobre las penas contraídas a las leyes criminales de España, para facilitar su reforma*, Madrid, 1782.

Lascaris Guarini, Joannes Bapt., *Iuris naturalis et gentium principia et officia ad christianae doctrinae regulam exacta*, 2 vols., Roma, 1778.

López (Martínez), Juan Luis, *Historia legal de la bula llamada in Coena Domini dividida en tres en que se refieren su origen, su aumento y su estado, y las defensas que los reyes católicos han hecho a sus capítulos particulares*, Madrid, 1768.

Llano, Pedro Nolasco de, *Compendio de dos comentarios extendidos por el maestro Antonio Gómez a las ochenta y tres leyes de Toro. En que con presencia de las notas de su adicionador queda comprendido todo lo sustancial de ellos, y se ilustran infinitas doctrinas del autor... Por D....*, Madrid, 1777.

Martínez, Manuel Sylvestre, *Librería de jueces, Utilísima y universal para abogados, alcaldes mayores, y ordinarios: corregidores e Intendentes, jueces de Residencia, y de Visita de Escribanos de toda España... añadida e ilustrada con más de dos mil Leyes Reales, que autorizan su doctrina..., su autor el Lic...*, Madrid, 1771.

Martínez, Martín, *Anatomía completa del hombre, con todos los hallazgos, nuevas doctrinas y observaciones raras hasta el tiempo presente*, Madrid, 1728.

Mayans y Siscar, Gregorio, *Carta al Dr. Joseph Berni, sobre el origen y progresos del Derecho Español, en Olivia a 7 de enero de 1744* (prólogo a la Instituta Civil y Real de Berni).

-----, *Observaciones sobre el Concordato del Santísimo Padre Benedicto XIV, y del Rey Católico Don Fernando VI. Las ofrece a la memoria de los Españoles, y las dedica a su Rey y Señor (que Dios guarde), ...*, Madrid, 1753 (ms.)

Melgarejo Manrique, Pedro, *Compendio de contratos públicos, autos de particiones, ejecutivos y de residencias*, Barcelona, 1757.

Montesquieu, Charles Louis, barón de, *L'Esprit des Lois*, Ginebra, 1748; *El espíritu de las leyes, traducido al castellano por D. Juan Antonio de las Casas*, Madrid, 1774.

Mostazo, Franciscus, *Tractatus de causis piis in genere et in specie libri VIII*, Venecia, 1715.

Muratori, Ludovico Antonio, *Antiquitatis italicae medii aevi, sive dissertatione de moribus italici populi*, 6 vols., 1738-42.

-----, *Dei defetti de la giurisprudenza, Venecia, 1742; Defectos de la jurisprudencia, traducido al castellano, por el licenciado Vicente María de Terçilla*, Madrid, 1794.

Murillo Velarde, Pedro, *Cursus iuris canonici Hispani et Indici*, 2 vols., 1743.

----- Murillo Velarde, Pedro, *Práctica de testamentos en los que se resuelven los casos más frecuentes que se ofrecen en la disposición de las últimas voluntades*, México, 1755.

Olmeda y León, José, *Elementos de derecho público de la paz y de la guerra, ilustrados con noticias históricas, leyes y doctrinas de el derecho español*, 2 vols., Madrid, 1771.

Pérez y López, Antonio Xavier, *Teatro de la Legislación universal de España e Indias por orden cronológico de sus cuerpos y decisiones no recopiladas y alfabético de sus títulos y principales materias*, Madrid, 1791-1798.

Pey, Juan, *Traité de l'autorité des deux puissances*, 3 vols., Estrasburgo y Lieja, 1781; cita la traducción titulada: *Tratado de las dos potestades*, 2 vols., Bayona, 1822.

Prieto Sotelo, Antonio Fernando, *Historia del derecho real de España*, Madrid, 1738.

Quiroz, Joseph Bernardo, *Nuevo promotor de la real protección, disertación crítica contra el Sr. Salgado y otros, a favor de la autoridad que según las leyes canónicas y regias gozan los reales tribunales supremos para proteger los regulares oprimidos, y de la acción que estos tienen para implorar su protección contra las violencias de sus prelados, cuando no les resta otro remedio para evadirlas*, Salamanca, 1758.

Richard, Carlos Luis, *Diccionario moral en: Analysis des Conciles généraux et particuliers*, 4 vols., París, 1772; *Los sacrosantos concilios generales y particulares, desde el primero celebrado por los Apóstoles en Jerusalén, hasta el Tridentino, según el orden cronológico de su celebración, y el análisis del P. ...*, traducidos por don C.G., 11 vols., Madrid, 1793.

Rivadeneira y Barrientos, Antonio Joaquín, *Manual compendio del Regio Patronato Indiano para su más fácil uso en materias conducentes a la práctica*, Madrid, 1755.

Rojas, Hermenegildus de, *Tractatus postumus de incompatibilitate regnorum ac majoratum*, Ginebra, 1727.

Roxas et Almansa, Josephus Emmanuel, *Tractatus unicus de incompatibilitate et repugnantia possidendi plures majoratus, deque natura et cognitione uniuscujesque speciei eorum*, Madrid, 1755.

Sala, Joannes, *Digestum Romano-Hispanum*, Valencia, 1794.

-----, *Juris romani et hispani, historia brevis concinnata usui tironum qui in scholis juris civilis studios incumbunt*, Valencia, 1798.

Sempere y Guarinos, Juan, *Ensayo de una biblioteca española de los mejores escritores del reinado de Carlos III*, 4 vols., Madrid, 1785-89.

Sianda, Joanis, abate, *Lexicon Polemicum in quo potiorum haereticorum vita perstringitur omnes contra fidem errores colliguntur...*, 2 vols., Roma, 1733.

Sinistrari de Ameno, Luis María, *Formularium criminale*, Roma, 1760.

Sobrino, *Dictionaire francais et espagnol*, Bruselas, 1705.

Spedalieri, Nicolás, *Diritti dell' uomo*. (c.1784); *Derechos del hombre en la sociedad civil, traducida del italiano*, México 1823.

Torres y Velasco, Antonio, *Institutiones Hispaniae*, Madrid, 1749.

Vallensis, Andreas, *Paratitla Juris canonici, sive Decretalium Gregorii IX summaria ac methodica explicatio*, Venecia, 1732.

Van Espen, Zeger Bernardo, *Jus ecclesiasticum universum hodiernae accommodatum. Editio prima hispana. Opera et studio Licent. Francisci Mariae Vallarna*, Madrid, 1778 (para ir en su contra en torno a las causas de degradación de los obispos).

Vattel, Emerico de, *Droit des gens, ou principes de la loi naturelle*, 1758 o 57; *Derecho de gentes o principios de la Ley natural. Traducido por D. Lucas Miguel Otarina*, 3 vols., Madrid, 1822.

Vizcaíno Pérez, Vicente, *Código y Práctica Criminal arreglado a las leyes de España*, 3 vols., Madrid, 1797.

-----, *Compendio del Derecho Público y Común de España*, 4 vols., Madrid, 1784.

Zech, Francisco Javier, S.J., *Rigor moderatus doctrinae pontificiae circa usuras a SS. D. N. Benedicto XIV per epistolam encyclicam episcopis Italiae traditus*, Ingolstadt, 1747; en *Thesaurus Theologicus*, vol. 8.

Fuentes del siglo XIX, anteriores a la independencia

Alfaro, Miguel, *La usura en su verdadero punto de vista. Observaciones del gran Bossuet*, México, 1834; traducción del *Tratado de la usura*, escrito en 1682 por Mr. Bossuet; tiene adiciones del traductor.

Alvarado, (y de la Peña), Santiago, *Cartilla Real Novísima teórico-práctica reformada, o Manual de escribanos principiantes, procuradores y curiales*, Madrid, 1830.

Álvarez, José María, *Instituciones de Derecho Real de Castilla y de Indias, por el Dr. D...*, Catedrático de Instituciones de Justiniano de la Universidad de Guatemala. *Obra nuevamente revista, corregida y aumentada con arreglo a la actual legislación*, Guatemala, 1818. 4 vols., reimpresión en México, 1826.

Barquera, Juan María Wenceslao, *Directorio Político de alcaldes constitucionales*, México, 1820.

Bentham, Jeremías, *Tratados de legislación civil y penal obra extractada de los manuscritos del señor Jeremías Bentham, jurisconsulto inglés, por Esteban Dumout, miembro del Consejo Representativo de Ginebra y traducida al castellano por Ramón Salas, Ciudadano español, y doctor en Salamanca, con arreglo a la segunda edición revista, corregida y aumentada*, 5 tomos, 1821-1822.

Cobbett, William, *Historia de la reforma protestante en Inglaterra e Irlanda, por la que se demuestra que dicha reforma ha empobrecido la masa del pueblo en ambos países. Escrita en una serie de cartas dirigidas a todos los ingleses sensatos y probos*, Barcelona, 18 ()

Devoti, Ionnanis, *Institutionum canonicarum... Editio nova, etiam ipsis romanis editionibus revera correctior, atque emendatior*, 3 vols., Madrid, 1801.

Dou y Bassols, Ramón Lázaro de, *Instituciones del Derecho Público general de España, con noticias del particular de Cataluña*, 9 vols., Madrid, 1800-1803.

Gutiérrez, José Marcos, *Adiciones a la primera y segunda parte del Febrero reformado y anotado*, Madrid, 1803.

-----, *Práctica criminal de España. Publícala el Lic. D...., editor del Febrero reformado y anotado, para complemento de esta obra que carecía de tratado criminal.*, 3 vols., Madrid, 1804.

-----, *Discurso sobre los delitos y las penas*, Madrid, 1806; México, 1848.

Lamennais, Hugo Felicidad Roberto de, *Essai sur l'indifference en matière de religion, París, 1817-1823; Ensayos sobre la indiferencia en materia de religion*, trad. de la 4a. ed. francesa por Fr. José María Laso de la Vega, 3 vols., Cádiz, 1820.

Marchetti, *Della Chiesa quanto allo stato civile della città, Conferenze di Ragione Publica*, 3 vols., Roma, 1817.

Martínez Marina, Francisco, *Ensayo histórico-crítico sobre la antigua legislación y principales cuerpos de los reinos de León y Castilla*, Madrid, 1808.

-----, *Juicio crítico sobre la Novísima Recopilación*, Madrid, 1820.

Palacio, Joaquín María, *Instituciones del Derecho civil de Castilla*, 7a. ed., 2 vols., 1806 (séptima edición de las de Asso y primera comentada por Palacio).

Reyneval, Joseph Mathieu Gérard de, *Institutions du droit de la nature et des gens, 1803; Instituciones de derecho natural y de gentes escritas en francés por M.R., las publica Marcial Antonio López para el uso de la juventud española con sus notas y un apéndice de política*, 2 vols., Madrid, 1821.

San Joseph, Antonio, *Compendio moral salmaticense, según la mente del angélico doctor. En el que se reduce a mayor brevedad el que en lengua latina publicó Antonio de San Josef. Propónese en él todas las cuestiones de la teología moral con toda brevedad y claridad, conforme a los principios de la sana*

doctrina: corregida e ilustrada con las novísimas bulas, constituciones y decretos de los sumos pontífices, y reales órdenes de nuestros católicos monarcas. Formado en lengua Vulgar por Marcos de Santa Teresa, 2a., ed., Madrid, 1808; no localicé la primera edición que podría haberse realizado en el siglo XVIII.